



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	RECURSOS CORRIENTES	1.879.600.000,00
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	840.500.000,00
1.1.01	PT	RECURSOS TRIBUTARIOS	679.500.000,00
1.1.01.01	PI	CONTRIBUCION SOBRE INMUEBLES	160.000.000,00
1.1.01.02	PI	CONTRIBUCION S/COMERCIO E INDUSTRIA	120.000.000,00
1.1.01.03	PI	CONTRIBUCION S/ESP. Y DIV.PUBLICOS	100.000,00
1.1.01.04	PI	CONTRIBUCION S/OCUPACION Y COM.VIA PUBLICA	200.000,00
1.1.01.05	PI	DER.INSPECCION VETER.BROMAT.Y CONTROL HIG.ALIM.	38.000.000,00
1.1.01.06	PI	CONTRIBUCION AUTOMOTORES	85.000.000,00
1.1.01.07	PI	DER.INS.Y CON.PESAS Y MEDIDAS	100.000,00
1.1.01.08	PI	CONTRIBUCION S/CEMENTERIOS	500.000,00
1.1.01.09	PI	CONTRIBUCION S/COMERCIO E INDUSTRIA TEMPORADA	5.000.000,00
1.1.01.10	PI	CONTRIBUCION S/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500.000,00
1.1.01.11	PI	CONTRIBUCION S/CONTRUCCION OBRAS PRIVADAS	50.000.000,00
1.1.01.12	PI	CONTRIBUCION P/INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	100.000,00
1.1.01.13	PI	TASA CORRESP. A RODADOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR	25.000.000,00
1.1.01.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	55.000.000,00
1.1.01.15	PI	TASA POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	1.200.000,00
1.1.01.16	PI	CONTRIBUCION S/BALDIOS P/ALUMBRADO	6.000.000,00
1.1.01.17	PI	CONTRIBUCION S/ EL TRASLADO Y DEPOSITO DE RESIDUOS	28.000.000,00
1.1.01.18	PT	TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIFICA	31.600.000,00
1.1.01.18.1	PI	FONDO MUNICIPAL P/OBRAS Y SERV.PUBLICOS	25.000.000,00
1.1.01.18.3	PI	OTROS TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIFICA	100.000,00
1.1.01.18.6	PI	FONDO PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS	5.000.000,00
1.1.01.18.8	PI	FONDO PARA CENTRO DE COMERCIO	1.500.000,00
1.1.01.19	PT	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	71.100.000,00
1.1.01.19.1	PI	CONTRIBUCION EJERCICIO ANTERIOR S/INMUEBLES	45.000.000,00
1.1.01.19.2	PI	CONTRIBUCION EJERCICIO ANTERIOR S/COMERCIO E INDUS	23.000.000,00
1.1.01.19.3	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.1.01.19.4	PI	CONTRIBUCION EJERCICIO ANTERIOR AUTOMOTORES	3.000.000,00
1.1.01.20	PT	FONDO PARA OBRAS ESPECIFICAS	100.000,00
1.1.01.20.01	PI	FONDO PARA OBRA DE GAS	100.000,00
1.1.02	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	161.000.000,00
1.1.02.01	PI	PORCENTAJE MUNICIPAL S/CERTIFIC. A CONTRAT.	0,00
1.1.02.02	PT	RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	16.300.000,00
1.1.02.02.01	PI	CAMPING MUNICIPAL	10.000.000,00
1.1.02.02.02	PI	TERMINAL DE OMNIBUS	3.500.000,00
1.1.02.02.03	PI	CONCESIONES Y/O PROMOC. DE BALNEARIOS	2.500.000,00
1.1.02.02.04	PI	OTRAS CONCESIONES MUNICIPALES	100.000,00
1.1.02.02.05	PI	ALQUILERES VARIOS	100.000,00
1.1.02.02.06	PI	SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS	100.000,00
1.1.02.03	PI	MULTAS	28.000.000,00
1.1.02.04	PI	RENTAS FINANCIERAS	100.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.02.05	PI	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	100.000,00
1.1.02.06	PI	SUBVENCIONES SUBSIDIOS Y LEGADOS	200.000,00
1.1.02.07	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	200.000,00
1.1.02.09	PI	LIMPIEZA DE BALDIOS	1.000.000,00
1.1.02.10	PI	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL EJ.ANTERIOR	100.000,00
1.1.02.11	PT	FONDO MUNICIPAL P/OBRAS Y SERV.PUBLICOS (FRENT)	68.000.000,00
1.1.02.11.01	PI	OBRAS CONTIBUCION POR MEJORAS EJERCICIO ANTERIOR	8.000.000,00
1.1.02.11.02	PI	CORDON CUNETA	15.000.000,00
1.1.02.11.03	PI	PAVIMENTO FLEXIBLE Y REPAVIMENTACION C/CARGO	20.000.000,00
1.1.02.11.04	PI	RED DE GAS	25.000.000,00
1.1.02.12	PI	ESPECTACULOS Y EVENTOS	40.000.000,00
1.1.02.13	PI	FONDO RECUPERO OBRAS SOCIALES	7.000.000,00
1.2	PT	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	1.039.100.000,00
1.2.01	PT	PARTICIPACION IMP.PROVINCIALES Y NACIONALES	713.100.000,00
1.2.01.02	PI	TASA RETRIB.DE SERVICIOS PROVINCIALES	100.000,00
1.2.01.03	PT	COOPARTICIPACION DE IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIO	713.000.000,00
1.2.01.03.01	PI	COOPARTICIPACION DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO	540.000.000,00
1.2.01.03.02	PI	COOPARTICIPACION DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERI	42.000.000,00
1.2.01.03.03	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	0,00
1.2.01.03.04	PI	FOFINDES DEL EJERCICIO	78.000.000,00
1.2.01.03.05	PI	FOFINDES DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.000.000,00
1.2.01.03.06	PI	FODEMEEP	15.000.000,00
1.2.01.03.07	PI	FASAMU	22.000.000,00
1.2.01.03.08	PI	FOMMEP (FONDO PARA POLICIA)	3.000.000,00
1.2.01.03.09	PI	FONDO COMP.IMPUESTO AL CHEQUE - CONSENSO FISCAL	5.000.000,00
1.2.01.03.10	PI	BONO - CONSENSO FISCAL	2.000.000,00
1.2.01.04	PI	OTROS INGRESOS IMPOSITIVOS DE OTRAS JURISDICCIONES	0,00
1.2.02	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	326.000.000,00
1.2.02.01	PT	APORTES PARA EJECUCION DE OBRAS COPARTICIP.	0,00
1.2.02.01.01	PI	OBRAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA	0,00
1.2.02.01.02	PI	OBRAS POR CUENTA DE LA NACION	0,00
1.2.02.02	PI	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL Y/O NACIONAL	160.000.000,00
1.2.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONAL	166.000.000,00
1.2.02.03.01	PI	SUMAR	5.000.000,00
1.2.02.03.02	PI	NIÑEZ Y FAMILIA	6.000.000,00
1.2.02.03.04	PI	PAICOR	55.000.000,00
1.2.02.03.05	PI	OTRAS SUB. Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	100.000.000,00
1.2.03	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	0,00
1.2.03.01	PI	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	46.200.000,00
2.1	PT	USO DEL CREDITO	40.200.000,00
2.1.01	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	0,00
2.1.01.01	PI	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.1.01.03	PI	OTROS BANCOS	0,00
2.1.02	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	40.200.000,00
2.1.02.02	PI	DE OTRAS INSTITUCIONES	200.000,00
2.1.02.04	PT	DE ORGANISMOS PROVINCIALES Y NACIONALES	40.000.000,00
2.1.02.04.01	PI	FONDO PERMANENTE	10.000.000,00
2.1.02.04.02	PI	OTROS PRESTAMOS	30.000.000,00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	500.000,00
2.2.01	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	500.000,00
2.2.01.01	PI	DE FRENTISTAS O BENEFICIARIOS DE OBRAS	100.000,00
2.2.01.02	PI	DE OTROS PRESTAMOS	0,00
2.2.01.03	PI	DE MICROEMPREDIMIENTOS	200.000,00
2.2.01.04	PI	RECUPERO PLAN DE VIVIENDAS	200.000,00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	100.000,00
2.3.01	PT	VENTA DE BIENES MUEBLES	100.000,00
2.3.01.02	PI	VENTA DE OTROS BIENES MUEBLES	100.000,00
2.3.02	PT	VENTA DE BIENES INMUEBLES	0,00
2.3.02.01	PI	VENTA DE BIENES INMUEBLES	0,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5.400.000,00
2.4.01	PT	INGRESOS VARIOS	5.000.000,00
2.4.01.01	PI	INGRESOS VARIOS	5.000.000,00
2.4.02	PT	EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	400.000,00
2.4.02.01	PI	CAJA	100.000,00
2.4.02.02	PI	BANCOS	200.000,00
2.4.02.03	PI	VALORES CORRIENTES	100.000,00
3	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1	OT	FONDOS DE TERCEROS	0,00
3.1.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
3.1.01.01	OI	GARANTIA DE LICITACION Y FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	OI	OTROS	0,00
3.1.02	OT	RETENCIONES	0,00
3.1.02.01	OT	RETENCIONES AL PERSONAL	0,00
3.1.02.01.01	OI	RETENCIONES AL PERSONAL P/JUBILACION	0,00
3.1.02.01.02	OI	RETENCIONES AL PERSONAL P/APROSS	0,00
3.1.02.01.03	OI	RETENCIONES AL PERSONAL P/SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.01.04	OI	RETENCIONES AL PERSONAL P/CUOTA SINDICAL	0,00
3.1.02.01.05	OI	RETENCIONES AL PERSONAL P/ASISTENCIA COMPLEMENTARI	0,00
3.1.02.01.07	OT	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	0,00
3.1.02.01.07.01	OI	RETENCION CODIGO 001	0,00
3.1.02.01.07.04	OI	RETENCION CLUB EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.02.01.07.05	OI	RETENCIONES JUDICIALES	0,00
3.1.02.01.07.06	OI	EVENTUALES	0,00
3.1.02.02	OT	OTRAS RETENCIONES	0,00
3.1.02.02.01	OI	RETENCIONES P/D.G.R.	0,00



Municipalidad de Sta. Rosa de Calam.

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS

PERIODO: ANUAL 2023

CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.1.02.02.02	OI	RETENCIONES P/J.N.C.	0,00
3.1.02.02.03	OI	OTRAS RETENCIONES	0,00
3.1.02.02.04	OI	RETENCIONES P/D.G.I.	0,00
3.1.02.02.06	OI	GESTION DE COBRO DTO. LEGALES	0,00
3.1.02.02.07	OI	RETENCION COLEGIO DE ABOGADOS	0,00
3.1.02.02.08	OI	RETENCION TASA DE JUSTICIA	0,00
3.1.03	OT	TRANSFERENCIAS	0,00
3.1.03.01	OI	PROG.MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (PROG.REDES)	0,00
TOTAL:			1.925.800.000,00

Cantidad de Cuentas: 137



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.399.450.000,00
1.1	PT	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	969.050.000,00
1.1.01	PT	GASTOS DE PERSONAL	462.550.000,00
1.1.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	170.000.000,00
1.1.01.01.01	PI	AUTORIDADES SUPERIORES	23.000.000,00
1.1.01.01.02	PI	PERSONAL DIRECTIVO	27.000.000,00
1.1.01.01.03	PI	PERSONAL DE EJECUCION	120.000.000,00
1.1.01.02	PT	PERSONAL CONTRATADO	30.000.000,00
1.1.01.02.01	PI	RETRIBUCIONES TEMPORARIO	30.000.000,00
1.1.01.02.02	PI	RETRIBUCIONES TRANSITORIO	0,00
1.1.01.10	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	136.050.000,00
1.1.01.10.03	PI	ANTIGUEDAD	55.000.000,00
1.1.01.10.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	50.000,00
1.1.01.10.07	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00
1.1.01.10.12	PI	DEDICACION EXCLUSIVA	5.600.000,00
1.1.01.10.13	PI	PRESENTISMO	350.000,00
1.1.01.10.14	PI	PUNTUALIDAD	350.000,00
1.1.01.10.15	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000.000,00
1.1.01.10.16	PI	ADICIONALES PERSONAL CONTRATADO	25.000.000,00
1.1.01.10.20	PI	INDEMNIZACIONES	0,00
1.1.01.10.21	PI	EQUIPO A CARGO	1.200.000,00
1.1.01.10.22	PI	PROLONGACION DE JORNADA	6.000.000,00
1.1.01.10.23	PI	PERSONAL A CARGO	3.000.000,00
1.1.01.10.24	PI	TITULO TERCARIO Y UNIVERSITARIO	6.500.000,00
1.1.01.20	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	25.000.000,00
1.1.01.20.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	25.000.000,00
1.1.01.30	PT	CARGAS SOCIALES	81.500.000,00
1.1.01.30.01	PI	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	46.000.000,00
1.1.01.30.02	PI	APORTE PATRONAL A APROSS	13.000.000,00
1.1.01.30.03	PI	APORTE PATRONAL SEGURO DEL PERSONAL (ART)	6.000.000,00
1.1.01.30.10	PI	SALARIO FAMILIAR	16.500.000,00
1.1.01.99	PI	DEUDA CON EL PERSONAL - EJERCICIO ANTERIOR	20.000.000,00
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	128.500.000,00
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES	35.000.000,00
1.1.02.02	PI	LUBRICANTES	5.500.000,00
1.1.02.03	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	12.500.000,00
1.1.02.04	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	4.200.000,00
1.1.02.05	PI	PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESCARTABLES	3.700.000,00
1.1.02.06	PI	MATERIALES EN GENERAL	26.000.000,00
1.1.02.07	PI	CUBIERTAS Y CAMARAS	9.000.000,00
1.1.02.08	PI	INDUMENTARIA P/EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	9.000.000,00
1.1.02.09	PI	MERCADERIAS Y ALIMENTOS	7.500.000,00
1.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.02.11	PI	ELEMENTOS-MATERIALES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD	1.000.000,00
1.1.02.99	PI	DEUDA BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO ANTERIOR	15.000.000,00
1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	378.000.000,00
1.1.03.01	PI	ENERGIA ELECTRICA, GAS Y AGUA CORRIENTE	2.200.000,00
1.1.03.02	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.500.000,00
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES EN GENERAL	5.000.000,00
1.1.03.04	PI	PUBLICACIONES, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.000.000,00
1.1.03.05	PI	SEGUROS EN GENERAL	3.500.000,00
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	10.000.000,00
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	4.000.000,00
1.1.03.08	PI	VIATICOS	1.000.000,00
1.1.03.09	PI	MOVILIDAD	8.000.000,00
1.1.03.10	PI	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	300.000,00
1.1.03.11	PI	IMPRESIONES Y REPRODUCCION	7.000.000,00
1.1.03.12	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	13.000.000,00
1.1.03.13	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJERCIDOS P/TERCEROS	50.000.000,00
1.1.03.15	PI	PREMIOS ADHESIONES SUSCRIPCIONES Y SIMILARES	200.000,00
1.1.03.16	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	2.000.000,00
1.1.03.17	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.000.000,00
1.1.03.19	PI	SERVICIOS BANCARIOS TIMBRADO CERTIF. Y SELLADOS	1.500.000,00
1.1.03.20	PI	HONORARIOS PROFESIONALES	20.000.000,00
1.1.03.22	PI	CAPACITACION CURSOS SEMINARIOS Y SIMILARES	4.000.000,00
1.1.03.23	PI	IMPUESTOS TASAS Y GRAVAMENES	800.000,00
1.1.03.24	PI	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO HTC Y HCD	12.000.000,00
1.1.03.25	PI	DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS	28.000.000,00
1.1.03.97	PI	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	170.000.000,00
1.1.03.99	PI	DEUDA SERVICIOS NO PERSONALES - EJERCICIO ANTERIO	23.000.000,00
1.2	PT	INTERES Y GASTOS DE LA DEUDA	450.000,00
1.2.01	PT	CON ORGANISMOS PUBLICOS	300.000,00
1.2.01.01	PI	DEL EJERCICIO	200.000,00
1.2.01.02	PI	DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.2.02	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	150.000,00
1.2.02.01	PI	DEL EJERCICIO	50.000,00
1.2.02.02	PI	DE EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	369.950.000,00
1.3.01	PT	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	850.000,00
1.3.01.03	PI	ENTES INTERCOMUNALES	850.000,00
1.3.02	PT	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	369.100.000,00
1.3.02.01	PI	ASISTENCIA SOCIAL EN GENERAL	50.000.000,00
1.3.02.02	PI	ASISTENCIA POR FALLECIMIENTO	1.000.000,00
1.3.02.03	PI	PROVISION DE MEDICAMENTOS/DESCARTABLES	1.800.000,00
1.3.02.04	PI	ASISTENCIA A LA SALUD PUBLICA	38.000.000,00
1.3.02.05	PI	ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD CULTURAL	3.500.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.02.06	PI	ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA	40.000.000,00
1.3.02.07	PI	ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREACION	12.000.000,00
1.3.02.08	PI	APORTE AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD	20.000.000,00
1.3.02.09	PI	APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA	35.000.000,00
1.3.02.10	PI	APORTE A LA PROMOCION Y FOMENTO DE EMPLEOS	3.000.000,00
1.3.02.11	PI	PROMOCION SOCIAL Y COMUNITARIA	8.000.000,00
1.3.02.16	PI	ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES	1.900.000,00
1.3.02.18	PI	APORTE A MICROEMPRESARIOS	300.000,00
1.3.02.19	PI	APORTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS	5.000.000,00
1.3.02.20	PI	EVENTOS	75.000.000,00
1.3.02.21	PI	SUMAR	5.000.000,00
1.3.02.22	PI	NIÑEZ Y FAMILIA	12.000.000,00
1.3.02.24	PI	PAICOR	55.000.000,00
1.3.02.25	PI	DEVOLUCION DE TRIBUTOS INDEBIDOS	100.000,00
1.3.02.26	PI	APORTE A CENTRO DE COMERCIO	1.500.000,00
1.3.02.97	PI	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS S/DISCRIMINAR	1.000.000,00
1.4	PT	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	60.000.000,00
1.4.01	PT	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	60.000.000,00
1.4.01.01	PI	REFUERZO DE PARTIDAS EROGACIONES CORRIENTES	60.000.000,00
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	526.350.000,00
2.1	PT	INVERSION FISICA	474.050.000,00
2.1.01	PT	ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL	76.550.000,00
2.1.01.01	PI	MAQUINAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8.000.000,00
2.1.01.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.000.000,00
2.1.01.03	PI	RODADOS	50.000.000,00
2.1.01.04	PI	ARTEFACTOS APARATOS E INSTRUMENTOS	3.000.000,00
2.1.01.05	PI	BIENES INMUEBLES	7.000.000,00
2.1.01.06	PI	UTILITARIOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS	700.000,00
2.1.01.20	PI	EQUIPOS TECNOLOGICOS P/INFORMATICA Y COMUNICACION	3.000.000,00
2.1.01.21	PI	SOFTWARE/LICENCIAS/APLICACIONES	1.500.000,00
2.1.01.97	PI	BIENES DE CAPITAL S/DISCRIMINAR	150.000,00
2.1.01.99	PI	DEUDAS BIENES DE CAPITAL - EJERCICIO ANTERIOR	1.200.000,00
2.1.02	PT	TRABAJOS PUBLICOS	397.500.000,00
2.1.02.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	385.000.000,00
2.1.02.01.01	PT	POR CONTRATACION	130.000.000,00
2.1.02.01.01.05	PI	RED DE GAS y AGUA POTABLE	35.000.000,00
2.1.02.01.01.06	PI	COLEGIO SECUNDARIO VILLA STRADA	80.000.000,00
2.1.02.01.01.07	PI	FABRICA DE ADOQUINES	15.000.000,00
2.1.02.01.01.10	PI	OTRAS OBRAS POR CONTRATACION	0,00
2.1.02.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	255.000.000,00
2.1.02.01.02.01	PI	FODEMEP (FONDO MEJORAS ESCUELAS PUBLICAS)	15.000.000,00
2.1.02.01.02.97	PI	OBRAS DIVERSAS POR ADMINISTRACION	240.000.000,00
2.1.02.02	PT	POR PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION	6.500.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2023
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.1.02.02.01	PI	REMODELACION ALUMBRADO PUBLICO	6.500.000,00
2.1.02.99	PI	DEUDA TRABAJOS PUBLICOS - EJERCICIO ANTERIOR	6.000.000,00
2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	0,00
2.2.10	PT	VALORES EN GESTION Y MORA	0,00
2.2.10.01	PI	GESTION Y MORA	0,00
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	27.300.000,00
2.3.01	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	27.300.000,00
2.3.01.01	PI	CON ORGANISMOS PRIVADOS	0,00
2.3.01.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	19.800.000,00
2.3.01.02.01	PI	FONDO PERMANENTE	10.000.000,00
2.3.01.02.02	PI	LEY 9802 DEC.1314/2010	300.000,00
2.3.01.02.03	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO - ACUERDO FEDERAL	1.500.000,00
2.3.01.02.04	PI	FONDO P/AGUA-GAS-CLOACAS Y DESAGUES	8.000.000,00
2.3.01.02.05	PI	ADELANTO DE COPARTICIPACION	0,00
2.3.01.03	PI	CON ORGANISMOS NACIONALES	7.500.000,00
2.4	PT	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	25.000.000,00
2.4.01	PT	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	25.000.000,00
2.4.01.01	PI	REFUERZO DE PARTIDAS EROGACIONES DE CAPITAL	25.000.000,00
3	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1	OT	FONDOS DE TERCEROS	0,00
3.1.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
3.1.01.01	OI	GARANTIA DE LICITACION Y FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	OI	OTROS	0,00
3.1.02	OT	RETENCIONES	0,00
3.1.02.01	OT	RETENCIONES AL PERSONAL	0,00
3.1.02.01.01	OI	PAGO DE RETENCIONES AL PERSONAL P/JUBILACION	0,00
3.1.02.01.02	OI	PAGO DE RETENCIONES AL PERSONAL P/APROSS	0,00
3.1.02.01.03	OI	PAGO DE RETENCIONES AL PERSONAL P/SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.01.04	OI	PAGO DE RETENCIONES AL PERSONAL P/CUOTA SINDICAL	0,00
3.1.02.01.05	OI	PAGO DE RETENCIONES AL PERSONAL P/ASISTENCIA COMPL	0,00
3.1.02.01.07	OT	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	0,00
3.1.02.01.07.01	OI	PAGO DE RETENCION CODIGO 001	0,00
3.1.02.01.07.04	OI	PAGO DE RETENCION CLUB EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.02.01.07.05	OI	PAGO DE RETENCIONES JUDICIALES	0,00
3.1.02.01.07.06	OI	PAGO DE EVENTUALES	0,00
3.1.02.02	OT	OTRAS RETENCIONES	0,00
3.1.02.02.01	OI	PAGO DE RETENCIONES P/DGR	0,00
3.1.02.02.02	OI	PAGO DE RETENCIONES P/JNC	0,00
3.1.02.02.03	OI	PAGO DE OTRAS RETENCIONES	0,00
3.1.02.02.04	OI	PAGO DE RETENCIONES P/DGI	0,00
3.1.02.02.06	OI	PAGO DE GESTION DE COBRO DPTO.LEGALES	0,00
3.1.02.02.07	OI	PAGO DE RETENCIONES COLEGIO DE ABOGADOS	0,00
3.1.02.02.08	OI	PAGO DE RETENCION TASA DE JUSTICIA	0,00



Municipalidad de Sta. Rosa de Calam.

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2023

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI

HASTA: 3.1.03.01

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.1.03	OT	TRANSFERENCIAS	0,00
3.1.03.01	OI	PAGO P.MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL(PROG.REDES)	0,00
TOTAL:			1.925.800.000,00

Cantidad de Cuentas: 174



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Calculo de Recursos Sintético - Año 2023

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Presupuestado</u>
1	Recursos Corrientes	1879600,000.00
1-1	Ingresos de Jurisdicción Municipal	840500,000.00
1-1-01	Recursos Tributarios	679500,000.00
1-1-02	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	161000,000.00
1-2	Ingresos de otras Jurisdicciones	1039100,000.00
1-2-01	Participación Imp. Provinciales y Nacionales	713100,000.00
1-2-02	Aportes no Reintegrables	326000,000.00
1-2-03	Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	0.00
2	Ingresos de Capital	46200,000.00
2-1	Uso del Crédito	40200,000.00
2-1-01	De Instituciones Bancarias	0.00
2-1-02	De otras Instituciones	40200,000.00
2-2	Reembolso de Prestamos	500,000.00
2-2-01	Reembolso de Prestamos	500,000.00
2-3	Venta de Bienes Patrimoniales	100,000.00
2-3-01	Venta de Bienes Muebles	100,000.00
2-3-02	Venta de Bienes Inmuebles	0.00
2-4	Otros Ingresos de Capital	5400,000.00
2-4-01	Ingresos Varios	5000,000.00
2-4-02	Excedentes Líquidos de Ejercicios Anteriores	400,000.00
3	Cuentas de Orden	0.00
3-1	Fondos de Terceros	0.00
3-1-01	Por Trabajos Públicos	0.00
3-1-02	Retenciones	0.00
3-1-03	Transferencias	0.00
TOTAL GENERAL DEL CALCULO DE RECURSOS - AÑO 2023		1925800,000.00



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Calculo de Gastos Sintético - Año 2023

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Presupuestado</u>
1	Erogaciones Corrientes	1399450,000.00
1-1	Gastos de Funcionamiento	969050,000.00
1-1-01	Gastos de Personal	462550,000.00
1-1-02	Bienes de Consumo	128500,000.00
1-1-03	Servicios no Personales	378000,000.00
1-2	Interés y Gastos de la Deuda	450,000.00
1-2-01	Con Organismos Públicos	300,000.00
1-2-02	Con Organismos Privados	150,000.00
1-3	Transferencias	369950,000.00
1-3-01	Transferencias al Sector Público	850,000.00
1-3-02	Transferencias al Sector Privado	369100,000.00
1-4	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	60000,000.00
1-4-01	Refuerzo de Partidas Erogaciones Corrientes	60000,000.00
2	Erogaciones de Capital	526350,000.00
2-1	Inversión Física	474050,000.00
2-1-01	Adquisición de Bienes de Capital	76550,000.00
2-1-02	Trabajos Públicos	397500,000.00
2-2	Inversión Financiera	0.00
2-2-10	Valores en Gestión y Mora	0.00
2-3	Amortización de la Deuda	27300,000.00
2-3-01	Amortización de la Deuda	27300,000.00
2-4	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	25000,000.00
2-4-01	Refuerzo de Partidas Erogaciones de Capital	25000,000.00
3	Cuentas de Orden	0.00
3-1	Fondos de Terceros	0.00
3-1-01	Por Trabajos Públicos	0.00
3-1-02	Retenciones	0.00
3-1-03	Transferencias	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTO - AÑO 2023		1925800,000.00



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1.- FIJASE en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.925.800.000.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Art. 2.- ESTIMASE en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.925.800.000.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, en base al CALCULO DE RECURSOS destinados a la financiación del Presupuesto General de la administración Municipal, que regirá para el año DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Art. 3.- Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8.102 y Ordenanzas especiales.-

Art. 4.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto, el régimen general y/o especial de horarios ordinarios y extraordinarios del personal municipal, el del salario familiar; el de viáticos y movilidad del personal Municipal en comisión, gastos de funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas; y el de gastos de representación y protocolo, conforme la partida presupuestaria respectiva, siendo estos atribuibles por el DEM y sin necesidad de ser justificado su uso por el asignado. Además, podrá nombrar agentes municipales en carácter de permanentes y/o contratados.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

REGIMEN MUNICIPAL DE CONTRATACIONES

Art. 5.- Toda contratación por la Municipalidad, con excepción de los casos expresamente previstos en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales, deberá realizarse mediante Licitación pública, dispuesta por Ordenanza particular, instrumentada por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Art. 6.- En el Decreto de llamado a licitación deberá expresarse:

- a) Objeto de la contratación.
 - b) Precio del pliego.
 - c) Lugar en el que se receptorán las propuestas, con detalle de fecha y hora límite para ello.
 - d) Lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de ofertas.
- Estos requisitos podrán ser ampliados o modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 7.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por los procedimientos que en esta Ordenanza se establecen y/o conforme se determine en Ordenanza especial dictada al efecto.-

Art. 8.- Toda venta, locación y/o concesión de bienes del patrimonio municipal, que según tasación municipal o privada, supere el monto establecido en el artículo 55 inc. a, se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción que se determinará en Ordenanza especial. En el supuesto que no supere dicho monto, se estará a lo establecido en el mencionado artículo, debiéndose contratar en la forma allí establecida.

El llamado a licitación será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

Art. 9.- Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del Pliego General de Condiciones ni de los pliegos particulares o de especificaciones técnicas, previstos en esta Ordenanza. El sólo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

del Pliego Particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos este relacionada.-

DE LA LICITACION

Art. 10.- Cuando el monto de la contratación sea igual o supere el (1,5%) del valor total del Presupuesto la selección del contratista se hará mediante Licitación Pública, dispuesta por Ordenanza; dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo, bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley Nro. 6.140/78 y su modificatoria Nro. 7.057/84 o leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen fondos provinciales o nacionales con destino determinado para obras públicas o adquisición de bienes, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

Art. 11.- El procedimiento de la licitación, deberá cumplirse tratando que se favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGOS DE CONDICIONES

Art. 12.- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: La presente Ordenanza establece las condiciones generales que se aplicarán en todas las licitaciones y contrataciones del Municipio.-

PLIEGO PARTICULAR: Constituye, con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de la contratación. En su articulado se establecerán las especificaciones correspondientes a:

a) Objeto del Contrato: definición de la prestación que deberá realizar el contratista.

b) Características Técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación.

Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitantes.

c) Importe del Presupuesto Oficial para la Licitación.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- d) Sistema o modalidad de la contratación si la hubiere.-
- e) Garantía de la propuesta que será el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial el que podrá ser aumentado en la proporción que se determine.-
- g) Garantía de Contrato.-
- h) Plazos de Cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios, salvo que se estableciere otra forma de cómputo.-
- i) Precios de adquisición del pliego.-
Estos requisitos podrán ser ampliados o modificados por el departamento ejecutivo municipal

Art. 13.- Si en el Pliego Particular se establecieran procedimientos, requisitos o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del Pliego.-

Art. 14.- De la presentación: si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decree asueto con posterioridad al llamado de licitación la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.-

Art. 15.- No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 16.- Domicilio de los contratistas: quienes resulten contratistas del Municipio deberán constituir domicilio legal en esta jurisdicción.-

Art. 17.- Sobre Presentación: Para presentarse en una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde deba verificarse, hasta el día y hora establecidos como límite para ello en el pliego particular, en sobre cerrado, la documentación prevista en el artículo siguiente.

Art. 18.- Documentación que debe incluirse dentro del sobre- presentación:

- a) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- b) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- c) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de la misma, por el importe que corresponda según el porcentaje sobre el presupuesto oficial de la licitación, que fije el Pliego Particular. La garantía podrá constituirse mediante:
 - Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caución.
 - Título de deuda pública de la Provincia o de la Nación, aforados a la cotización del día anterior a la apertura de propuestas, la que se limitará al valor nominal en caso de que éste fuera superior a la garantía requerida.
 - Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
- d) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

e) **SOBRE-PROPUESTA:** contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular.

Art. 19.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la propuesta se considerará firme y válida durante TREINTA (30) días, a contar desde la fecha de apertura de propuestas o por el término que expresamente prevea el Pliego Particular. Durante dicho plazo, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario caducará automáticamente.-

Art. 20.- DESISTIMIENTO: El Oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la misma.-

Art. 21.- LICITACION DESIERTA: Si nadie concurriera al llamado a licitación o si las ofertas que hubiera fueran inadmisibles, la licitación se declarará desierta. En cualquier momento el Departamento Ejecutivo Municipal podrá a su criterio declarar desierta la licitación.-

Art. 22.- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma.-

Art. 23.- APERTURA DE SOBRES: La apertura de los sobres deberá realizarse en un acto único, conforme al procedimiento que se detalla en los artículos siguientes o en forma discontinua, según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del sobre-presentación.
- b) Lectura de la documentación requerida en el Artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) Apertura de sobres- propuestas.

El procedimiento de apertura de los sobres-propuesta deberá hacerse constar en el acta de la ceremonia prevista en el Artículo 25 de esta Ordenanza.

Art. 24.- El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Art. 25.- En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que pudieren formular los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el Artículo 23 de esta Ordenanza, el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

observaciones a la misma. Si hubiera observaciones, se harán constar las mismas en el acta.

Art. 26.- OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevean para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el funcionario actuante del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.-

Art. 27.- ACTA: El Acta de la ceremonia consistirá en una narración de lo ocurrido durante el proceso de apertura de las propuestas. Deberá constar, además sucintamente el contenido de las presentaciones y las observaciones que se formulen. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a hacerlo, a los oferentes y vecinos presentes que quieran participar. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.-

Art. 28.- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas en el Artículo 17 de esta Ordenanza, será considerada nula e inadmisibles.-

Art. 29: Una vez que se haya labrado el acta, la Oficina Técnica que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y validez de las garantías constituidas. La oficina ordenará las propuestas por su conveniencia según el criterio que ésta adopte, debiendo considerarse preferentemente aquellas que contribuyan a impulsar la generación de empleos como así también las que fomenten proyectos sociales y una mejor distribución de las riquezas. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo, comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos social, económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 30.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION: Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más conveniente, otorgando el objeto de la licitación, mediante Decreto, al oferente respectivo.

Art. 31 RECHAZO DE PROPUESTAS: El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubiera violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.-

Art. 32.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO: Resuelta la adjudicación, El adjudicatario dispondrá del plazo que el Departamento Ejecutivo le otorgue para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.-

Art. 33.- GARANTIA DE CONTRATO Y DEPOSITO DE FUNCIONAMIENTO: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará la constitución de la garantía sobre el objeto del contrato y/o el depósito de funcionamiento previstos en los pliegos de la licitación, salvo que el pliego particular disponga otra cosa al respecto.

Art. 34.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contrato debe estipular expresamente, el o los plazos en que deberá hacerse efectivo el objeto del contrato.-

Art. 35.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica respectiva considere conveniente. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 36.- PERDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.-

Art. 37.- NOTIFICACIÓN: Los oferentes deberán concurrir a la sede de la Municipal que se haya dispuesto, en el día y hora previsto, para anoticiarse del resultado del proceso licitatorio, considerándose los debidamente notificados a partir de dicho día.

Art. 38: Los oferentes podrán presentar recurso de reconsideración del decreto respectivo dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de quedar el mismo firme.

Art. 39: Si se presentare recurso de reconsideración, resuelto el mismo, quedará expedita para el recurrente la vía contencioso administrativa, sin perjuicio para la administración de continuar con el procedimiento licitatorio y la firma del pertinente contrato y comienzo de ejecución del mismo, a su criterio.

REMATE PUBLICO

Art. 40.- El Remate Público de bienes municipales, será dispuesto por ordenanza especial y se realizará en las formas y condiciones que se determinan en esta Ordenanza.-

Art. 41.- Antes del remate, los bienes deberán ser evaluados por peritos o funcionarios idóneos municipales o terceros designados a tal fin. La valuación establecida y aprobada mediante la ordenanza especial del remate, será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

Art. 42.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes que se subastan, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares del remate.-

Art. 43.- La publicidad prevista en el artículo anterior, se efectuará conforme a las disposiciones de los Artículos 52 y 53 de la presente Ordenanza y los anuncios del remate, si los hubiera, deberán colocarse en lugares de acceso público.-

Art. 44.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y de los funcionarios municipales designados para tal fin, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán suce-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

sivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada durante un espacio de tiempo de UN MINUTO (1').-

Art. 45.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total ofertado, en carácter de depósito provisorio. El saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, salvo la inclusión de cláusulas particulares en el pliego del remate, que prevean pagos y retiros parciales.-

Art. 46.- Todo lo actuado se hará constar en un Acta labrada por el funcionario municipal designado para presidir el acto y suscripta por el rematador, los últimos postores (los ganadores de cada puja) y demás asistentes que quieran hacerlo, en la que deberá quedar constancia de todos los hechos sustanciales de la subasta y en especial, de la identidad y domicilio del último postor de cada lote subastado, a todos los efectos del remate.-

Art. 47.- Verificado el remate, se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

Art. 48.- Una vez perfeccionada la enajenación en los términos de los artículos anteriores, si un adquirente no retirase su adquisición en el plazo establecido, abonará en concepto de mora, por cada día, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de subasta, hasta un máximo de TREINTA DIAS (30). Vencido dicho plazo, el contrato de venta se considerará resuelto por causa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de depósito provisorio a que se refiere el Artículo 45, pudiendo la Municipalidad disponer de los bienes subastados y no retirados.-

Art. 49.- Cuando el Departamento Ejecutivo necesite adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente, la postura máxima a ofertar por cada elemento que desee subastar. Dicha determinación se hará por Decreto, cuando el importe por cada elemento no exceda el límite fijado por esta Ordenanza para la contratación mediante concurso de precios, y si excediera dicho límite, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 50.- Cuando la contratación se ubique entre el (1,01%) y el (1,49%) del total del Presupuesto la selección del contratista se hará mediante concurso de precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 10, pudiendo en este caso operar el concurso de precios sin límite de montos, cuando así se decida.

Art. 51.- Serán de aplicación para el concurso de precios, las normas establecidas en los Artículos 11 al 25 inclusive y 30 al 39 inclusive, de esta Ordenanza.-

PUBLICIDAD

Art. 52.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos, a la fecha de la apertura de las propuestas de las licitaciones o los concursos de precios o de la fecha de subasta, en caso de remates.-

Art. 53.- El llamado a licitación y el anuncio de remate, serán publicados durante DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y DOS (2) días alternados en el diario elegido, como mínimo. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar la publicación mencionada precedentemente, y efectuar la publicación en los medios locales radiales y/o gráficos, debiendo como mínimo realizarse tres publicaciones en dos medios locales.

Art. 54.- Cumplido este requisito, podrá adjudicarse aún cuando se presente un único oferente, si la oferta se ajusta a los requisitos y condiciones del llamado y resulta conveniente para la Municipalidad a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

CONTRATACION DIRECTA

Art. 55.- El Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la contratación no supere el (1%) del total del Presupuesto pueden atenderse con los créditos disponibles, que tengan asignados por las partidas del Presupuesto de Gastos vigente.-

b) Mediante decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas de orden público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de Concursos de Precios, sin afectar o sin riesgo serio de afectar a los vecinos o a la prestación de servicios públicos o a los vecinos en general.

c) Cuando hubiera sido declarada desierta UNA (1) vez la licitación o concurso por falta de oferentes o hubieran sido declaradas inadmisibles las propuestas.

d) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes.-

e) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades estatales autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional o Provincial o Municipal.

f) Cuando, en caso de prórroga de contratos de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones previstas en el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

g) Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes o contratación de servicios que tengan precios oficiales, que no puedan ser modificados por el proveedor. En el cotejo de otros aspectos que no sean precios, deberá procederse conforme a las disposiciones de esta Ordenanza para las adquisiciones en general.

h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de la adquisición de cemento portland, a sus fabricantes o distribuidores, previo cotejo de precios, y para los casos de obras a realizar por Administración y con mano de obra local.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de la reparación de vehículos, motores, máquinas o equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones necesarias.-
- j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando las obras, objetos o servicios a contratar sean de tal naturaleza, que sólo puedan confiarse o adquirirse a determinado especialista, ad referendum del Concejo Deliberante en sesión extraordinaria en caso de ser necesario.
- k) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de espectáculos públicos, y se requiera la contratación de los artistas a tales fines.
- l) Por decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de vehículos o maquinarias cero kilómetros, previo cotejo de precios con al menos dos concesionarias.
- m) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando las obras a realizar sean de cordón cuneta y/o adoquinado, y las mismas sean realizadas por Administración y mano de obra local.

Art. 56.- En todos los casos previstos en el Artículo anterior, deberá conformar los datos pertinentes para la contratación.

RESPONSABILIDAD

Art. 57.- Todo trámite por el cual se promuevan las contrataciones a que se hace referencia en esta Ordenanza, deberá formalizarse por el encargado pertinente.

Art. 58.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención a lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, además de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art. 59.- Las concesiones de servicios públicos y las de uso o usufructo de bienes del Dominio Público Municipal, se otorgarán con ajustes de las previsiones contenidas en las Ordenanzas especiales que las autoricen.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 60.- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante decreto, cada vez que sea necesario, compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto General de Gastos vigentes.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios, avenimientos y/o transacciones judiciales o extrajudiciales, siempre que la partida presupuestaria así lo permita, con la finalidad de lograr la reducción y/o evitar la litigiosidad del municipio.

Art. 61.- Establézcase que los recursos obtenidos por aplicación del Artículo Nº 53 de la Ordenanza Tarifaria Anual, Fondo Municipal para Obras y Servicios Públicos cuenta Nº 1-1-1-18-1 y cuenta Nº 1-1-2 -11 del Presupuesto Analítico de Ingresos, podrán ser utilizados para solventar erogaciones producidas por la ejecución de obras y servicios públicos contemplados en las cuentas del Presupuesto Analítico de Gastos creadas y/o crearse con Nº 2-1-02-01-01 Obras por contratación, 2-1-02-01-02 Obras por Administración y 2-1-01-01 Adquisición de Maquinas Equipos y Herramientas.-

Art. 62.- En el caso de que las obras públicas citadas en el Artículo anterior fueran finalizadas durante el Ejercicio Presupuestario del 2023, o se recaudaran importes excedentes a lo previsto en las partidas presupuestarias, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la remisión de los recursos a la partida de rentas generales o a resolver la resolución del o los tributos.-

Art. 63.- Los Fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Nacional o Provincial ó de Entes Regionales ó de otro Municipio, sea en forma de subsidio reintegrable o no, crédito y/o de cualquier naturaleza, para realizarse determinada obra o concretarse determinado servicio o ayuda social, serán incorporadas al presupuesto para su ingreso, debiendo procederse para las erogaciones resultantes, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y las normas de aplicación complementarias. En el supuesto, que por dichos ingresos se supere lo presupuestado en la partida pertinente, la partida de egreso correspondiente será aumentada en la misma proporción, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones pertinentes e imputarlas a dicha partida. -



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Art. 64.- AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer las ampliaciones en los partidas presupuestarias de ingreso y egreso de la administración municipal, financiados con el incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios y Fondos Coparticipables.

Art. 65: Los porcentajes límites para la contratación directa, concursos de precios, licitaciones, remates y demás, consignados en esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente en forma mensual, según el índice de la construcción. También, dichos límites se ajustarán en idéntica proporción al ajuste de los créditos presupuestarios resultantes de las disposiciones del Artículo 63.

Art. 66.- Los Gastos correspondientes al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad, deberán ser previstos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 67.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente y en especial, el art. 12 inc. b, f, inc. g, de la Ordenanza 319/87.

Art. 68.- Comuníquese, Promúlguese, entréguese al Honorable Tribunal de Cuentas al Boletín Municipal y Archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 2 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N°1882/2022


M. ALEJANDRA BERNACHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROAENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA